MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10013-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.090.503.181 DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, por una parte y por la otra él **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – ARRENDAMIENTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, **c)** La **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEGUNDA* FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el objeto del contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA*. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***CUARTA*. FORMA DE PAGO.** el **ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". **PARÁGRAFO:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizarán en la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "Datos del Contrato", a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**. ***QUINTA* - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEXTA* - VIGENCIA:** La Vigencia del presente

contrato será establecido en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***SEPTIMA*** **- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las áreas que serán entregadas para el arrendamiento objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo "Datos del Contrato". ***OCTAVA*** **– FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será establecido en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". ***NOVENA*** **- DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA:** 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. 2). Exigir al **ARRENDATARIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. 3). Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el presente contrato. ***DECIMA*** **- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2) Cancelar oportunamente el precio convenido en el canon de arrendamiento. 3) Cancelar oportunamente el consumo de servicios públicos según lo establecido en el valor del contrato. 4) Cumplir con lo indicado en el anexo No. 2 de las especificaciones técnicas. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6) Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10) Restituir a **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11) cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12) Cumplir con las obligaciones de acuerdo al instructivo No. 024 DIPON DIRAF "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". 13) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual; y las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA*** **- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1). Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2). Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4). Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE**

CÚCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.8). Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9). Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **- DESTINACIÓN.** Los espacios físicos objeto del presente contrato serán destinado exclusivamente para la venta de alimentos preparados al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes de las instalaciones policiales. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA TERCERA*** **MEJORAS: El ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO**. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejora. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA CUARTA*** **- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la **POLICÍA**, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere, según lo señalado en el anexo "Datos del Contrato". ***DECIMA QUINTA*** **- INDEMNIDAD: El ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. ***DÉCIMA SEXTA*** **SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** se aplicarán las multas y sanciones señalados en el anexo No. 1 "Datos del Contrato". El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva y demás jurisdicción que corresponda para hacer el cobro. ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** **- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por

aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de **LA POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA.*** **- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de **LA POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, **LA POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA*** **- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es EN PESOS COLOMBIANOS. ***VIGÉSIMA*** **- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA*** **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA*** **- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA*** **- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. ***VIGESIMA CUARTA*** **– PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II como mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **4**). Documentos y estudios previos. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **- IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA*** **- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA*** **- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la

Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA*** **- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*** **- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en original a los 02 MAY 2025

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDATARIO

Alejandra Ochoa.

KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA
C.C. No. 1.090.503.181 de Cúcuta – Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: ST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: MY. NEYDA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRES CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10013-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.090.503.181 DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

ARRENDADOR	POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.857.793 expedida en Pensilvania – Caldas
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo del 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución de delegación 00011 del 02 de enero 2025
CONTRATO No.	**75-1-10013-25**
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA **DOCUMENTO IDENTIDAD** C.C. No. 1.090.503.181 de Cúcuta – Norte de Santander **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta **DIRECCIÓN:** Calle 2ª No 18 - 53 **TELÉFONO**: 3206844155 - 3143797245 **E-MAIL:** alejaochoa47@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del administrador del Centro Recreativo Corral de Piedra o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". El supervisor deberá hacer llegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.**
CLAUSULA TERCERA -VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERIA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"	12 MESES	$ 804.650,00	$ 9.655.800,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$ 9.655.800,00**

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El contratista pagará a la Policía Metropolitana de Cúcuta el valor del canon de arrendamiento mensual el cual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($9.655.800,00), incluido impuestos, deducciones de ley. El valor mensual por concepto de servicios públicos (agua, gas o electricidad o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Corriente del Banco Popular No. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0 por concepto servicios públicos. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato. La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato. **NOTA**: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo al supervisor del contrato del Centro Recreativo Corral de Piedra –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio. De igual forma se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento. **NOTA:** Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente: *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:*

	✓ *Prórrogas: En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicara para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el termino en que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor total del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto.*
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación. NOTA: Cualquier adición y prórroga deberá ser solicitada por el ARRENDATARIO o por el supervisor del contrato, y ésta deberá ser aprobada en forma escrita por el ordenador del gasto y el Arrendatario.
SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El servicio objeto del presente proceso se prestará en la cafetería del Centro Recreativo Corral de Piedra ubicado en la Avenida 7 No. 9N – 173 Urbanización el Bosque ciudad de Cúcuta, el cual comprende un espacio distribuido de la siguiente manera: Un área aproximada de 29.26 M2 destinada para el funcionamiento de la Cafetería, como se indica en el cuadro anexo asi:

NRO	LUGAR	DIRECCIÓN
1	Centro Recreativo Corral de Piedra	Avenida 7 No. 9N – 173 Urbanización El Bosque

OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio de cafetería se hará de forma total de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 07:00 horas a 18:00 horas de lunes a lunes, horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento.

DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de la vigencia del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.
Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza

							deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos contemplados en la normatividad contractual. Vigente por el término de la ejecución del contrato.
	Garantía única	Riesgo financiero	No pago de salarios prestaciones e indemnización laborales	Cinco por cinco (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. Vigente por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más.

NOTA: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA SEXTA - SANCIONES

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, esta sanción se interpondrá conforme a la ley mediante acto administrativo motivado en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10013-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.090.503.181 DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".

	Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	20% del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 02 MAY 2025

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDATARIO

Alejandra Ochoa.

KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA
C.C. No. 1.090.503.181 de Cúcuta – Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: ST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBON
MECUC-SUBCO

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	CAPACIDAD OPERATIVA
1	Arrendamiento área de 29.26 M², inmueble del Centro Recreativo Corral de Piedra destinadas para la prestación del servicio de cafetería al servicio de usuarios de pasadía afiliados, invitados y/o beneficiarios y personal administrativo, por el término de doce (12) meses.
2	Infraestructura y Logística: El oferente a través del diligenciamiento del presente formato, certifica que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.
3	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso de ser remplazados.
4	Contratista: El oferente deberá con la propuesta presentar el certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos.

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO
1	El oferente con el diligenciamiento del presente formato se compromete a pagar el valor total del contrato de arrendamiento por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($804.650,00), por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($9.655.800,00),** incluido impuestos y deducciones de ley.
	La cancelación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con cinco (05) días hábiles luego de la fecha de aprobación de la póliza de garantía única para consignar el primer pago y los meses restantes cancelará en los primeros ocho (08) días en la Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación al supervisor del contrato.
	NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos (energía eléctrica, acueducto), serán los que arroje el medidor testigo instalados por concepto de consumo, el valor se tomara de forma mensual, por parte del supervisor designado y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según sea el servicio a pagar, el arrendatario contará con cinco (5) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta Cuenta Corriente No. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato.
	No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
	Analizado lo anterior, se establece de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la no obligatoriedad de garantías, así: "(...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", así las cosas, para el presente proceso de contratación directa se exigirá la garantía de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento del contrato y no pago de salarios prestaciones e indemnización laborales, con el fin de garantizar que los alimentos a suministrar no ocasionen daños a terceros.

	NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA para la DIAN.
	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las consignaciones por concepto de arriendo y servicios públicos junto con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo.
2	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), así:
	La prestación del servicio de cafetería se hará de forma permanente de acuerdo a las necesidades de la Institución. El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio establecido en el objeto del contrato en el horario de 07:00 am, hasta las 06:00 pm de lunes a lunes, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio., horario que será puesto en un lugar visible para los usuarios; este horario podrá ser extendido a criterio del contratista, previa coordinación con el Supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente estudio previo, y dentro del plazo de ejecución del contrato, en este entendido el oferente deberá realizar la respectiva adecuación y demás equipos necesarios para su funcionamiento.
3	Adquirir en sitios legalmente constituidos y reconocidos todos los víveres, alimentos productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de cafetería, producto de origen nacional.
4	Atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del contrato, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para efectos se señalen cuando sea el caso.
5	El oferente deberá prever la calibración del medidor dentro de los primeros ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El supervisor del contrato en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo tomará lectura de cada contador, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico.
6	El arrendatario se comprometerá a utilizar el área destinada para el objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio y funcionamiento de la cafetería.
7	El Arrendatario no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con autorización previa del Arrendador.
8	El Arrendatario deberá aplicar las políticas de austeridad en el gasto de los servicios públicos AHORRO EFICIENTE DE LA ENERGIA: para lo cual el arrendatario hará un uso mínimo de la energía apagar el aire acondicionado, las fluorescentes y desconectar los aparatos eléctricos cuando no esté en uso la cafetería.
9	El funcionamiento de la Cafetería debe contar con un buen surtido en víveres y bebidas siguiendo los parámetros legales y las disposiciones reglamentarias de la Institución y Autoridades locales Administrativas.
10	El Arrendatario deberá atender y dar oportuna respuesta a los requerimientos y/o sugerencias del supervisor, así como posibles cambios y/o contratación de personal que puedan surgir por algún llamado de atención; y a quien se le deberá realizar el respectivo estudio de seguridad; si se presenta cambio de personal, el oferente deberá presentar las hojas de vida del personal que vaya a reemplazar a los empleados salientes
11	El Arrendatario deberá presentar al Supervisor del contrato al iniciar el mismo, la lista de los productos que se encuentran a la venta, junto con sus precios y en el evento de modificar los precios por alguna disposición de legales o alzas en los precios, informará al Supervisor del Contrato sobre esta modificación y corregirá el valor de los precios en la lista correspondiente, la cual debe ser visible al público en general, firmada por el Supervisor asignado.
12	Los insumos utilizados para el desarrollo de las diferentes actividades de la cafetería deberán ser de óptima calidad, nacionales o cumplir con los manifiestos e importación.
13	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado.

	El oferente y futuro contratista realizará y desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones:
	* Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"***
	Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 208 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, negro y blanco, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según resolución 2184 de 2019, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos.
14	
	Materiales contenedores:
	Polietileno.
	Marcación:
	Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*:
	Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a que dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.
15	El oferente y futuro contratista deberá presentar certificación de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de instituciones educativas legalmente constituida o acreditada, así como sus empleados.
16	Así mismo deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin.
	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
17	El oferente debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017.

	El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
	1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.
	2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.
	3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
	4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información.
	5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
	6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio de trabajo Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
	· **Nota:** el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem.
18	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.**
	· Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico.
	· **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.**
	· La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta.
	· No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación.
	· El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.
	· El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.
	· El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes.
	· El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.

19	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.
20	El oferente y futuro contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y el jefe de seguridad y defensa de instalaciones, para el ingreso a las instalaciones, así mismo informar por escrito y diligenciar el formato establecido por SIPOL que permita realizar un estudio de confiabilidad y seguridad de los trabajadores, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones.
	NOTA: cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIPOL MECUC
	El Oferente y futuro Contratista deberá diligenciar el formato de **COMPONENTE BIOGRAFICO PARA ESTUDIO DE CONFIABILIDAD PERSONA NATURAL**, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo
21	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS**
	Se formalizará mediante acta de inicio y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se realizara por medio de los medidores testigos calculando el valor unitario de acuerdo al precio estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Comisión de Regulación de energía y gas (CREG), así mismo la instalación y funcionamiento de los mismos estará a cargo y garantizado por el Administrador del Centro Recreativo Corral de Piedra.
	El Arrendatario debe comprometerse a devolver el inmueble puesto a su disposición, en óptimas condiciones y a responder por pérdidas y daños cuando se demuestre su responsabilidad, así como daños y perjuicios que cause a terceros.
22	**EQUIPOS E INSTALACIONES**
	Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros.
	REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS
	· Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos.
	· Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio.
	· Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones.
	· Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior.
	· En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos.
	PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
	Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.
23	**IMPACTO AMBIENTAL**

	El oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, a aplicar lo establecido en la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1995, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, Resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
	Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem.
24	**DESPERDICIOS**
	REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS
	· Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos.
	· Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar.
	· Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen.
	· Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa.
	· Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano.
	· Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos.
	· Se debe dar una disposición final adecuada a los residuos (desechos de comida).
25	El futuro contratista deberá propender por no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
26	El futuro contratista deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
27	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo. Para lo cual el oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y entregarlo junto con la oferta.
28	Distribución de alimentos
	· Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permita fácil lavado y desinfección.
	· Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente.
	· Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa.
	· Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez.
	· Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.
29	El oferente y futuro contratista certificará y se comprometerá a ofertar los productos relacionados con condiciones específicas de peso, gramajes, litros, mililitros, envases, calidad del producto, mantener los precios establecidos en la oferta durante el periodo del contrato, firmada por el representante legal.

30	El Arrendatario favorecido en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)
31	El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente.
32	El oferente y futuro contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones Policiales.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDATARIO

Alejandra Ochoa

KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA
C.C. No. 1.090.503.181 de Cúcuta – Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR MARIO MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: MY. NEYLA R. MARQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

ANEXO 3

LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS

No.	DESCRIPCION PRODUCTO	GRAM	VOL	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	AGUA CRISTALINA CON GAS	250	ml	$ 2.500
2	AGUA CRISTALINA GRANDE	600	ml	$ 3.000
3	AGUA CRISTALINA PEQUEÑA	300	ml	$ 1.500
4	AVENA COLANTA CANELA CAJA	200	ml	$ 1.800
5	AVENA VASO LA CALEÑA	414	ml	$ 2.700
6	BIANCHI (CARAMELO DE LECHE CON CENTRO SABOR A CHOCOLATE)	5.2	gr	$ 200
7	BOM BOM BUM FRESA INTENSA	19	gr	$ 500
8	BOM BOM BUM ROJO FRESA	19	gr	$ 500
9	CARAMELO DURO CON CAFÉ (COFFEE DELIGTH)	3.8	gr	$ 200
10	CHEESETRIS QUESO	45	gr	$ 2.500
11	CHEETOS BOLIQUESO	44	gr	$ 3.000
12	CHEETOS NATURAL	50	gr	$ 3.000
13	CHEETOS TRISSITOS PICANTE	45	gr	$ 3.000
14	CHOCORRAMO	1	und	$ 3.500
15	PASTA GALA	1	und	$ 2.500
16	CHOCO CONO	95	gr	$ 3.700
17	CHOCOLATE GOL SABOR A COCO	31	gr	$ 2.000
18	CHOCOLATE GOL TRADICIONAL	31	gr	$ 2.000
19	CHOCOLATINA JET BLANCA CRUJI	24	gr	$ 1.500
20	CHOCOLATINA JET BURBUJA	14	gr	$ 1.000
21	CHOCOLATINA JET COOKIES AND CREAAM	11	gr	$ 1.000
22	CHOCOLATINA JET GRANDE	30	gr	$ 2.300
23	CHOCOLATINA JET JUMBO DOTS	30	gr	$ 1.500
24	CHOCOLATINA JET JUMBO KREMANI	40	gr	$ 1.500
25	CHOCOLATINA JET PEQUEÑA	12	gr	$ 1.000
26	CHOCOLATINA JUMBO MANI PEQUEÑA	18	gr	$ 1.500
27	CHUPETAS CRAZY LOLLIPOP	12	gr	$ 500
28	CHUPETAS PINK HEARTS	4	gr	$ 500
29	CREM HELADO DE GALLETA	52	gr	$ 3.500
30	DETODITO BBQ MEGA	70	gr	$ 6.500
31	DETODITO BBQ PEQUEÑO	45	gr	$ 3.500
32	DETODITO MAÑANITAS	40	gr	$ 3.000
33	DORITOS MEGA QUESO	38	gr	$ 2.200

34	EL MANICERO (MANI CON SAL LA ESPECIAL)	25	gr	$ 2.500
35	GALLETA DUCALES ORIGINAL POR 3	27	gr	$ 1.500
36	GALLETA DUCALES PROVOCACION POR 2	28	gr	$ 1.000
37	GALLETA DUCALES TENTACION POR 4	26	gr	$ 2.000
38	GALLETA DUX INTEGRAL POR 3	27.8	gr	$ 1.000
39	GALLETA DUX SABOR A QUESO POR 4	36	gr	$ 1.200
40	GALLETA FESTIVAL DE CHOCOLATE POR 6	50	gr	$ 2.000
41	GALLETA FESTIVAL DE FRESA POR 6	50	gr	$ 2.000
42	GALLETA FESTIVAL DE LIMON POR 6	50	gr	$ 2.000
43	GALLETA FESTIVAL DE VAINILLA POR 6	50	gr	$ 2.000
44	GALLETA FESTIVAL RECREO POR 4	33.6	gr	$ 1.500
45	GALLETA MAMUT BLANCO	13	gr	$ 400
46	GALLETA SALTIN NOEL QUESO MANTEQUILLA POR 3	22.5	gr	$ 1.000
47	GALLETA SALTIN NOEL TRADICIONAL POR 4	24	gr	$ 1.000
48	GALLETA TOSH AVENA FRUTOS ROJOS POR 2	26	gr	$ 1.200
49	GALLETA TOSH FUSION DE CEREALES	28.5	gr	$ 1.200
50	GALLETA TOSH MIEL POR 3	30	gr	$ 1.200
51	GALLETA WAFER NOEL POR 4	24	gr	$ 500
52	GALLETAS CHISPITAS DE COLORES	35	gr	$ 1.500
53	GALLETAS CHOKIS BLACK POR 4	40	gr	$ 2.500
54	GALLETAS CHOKIS CHOCOBASE POR 4	40	gr	$ 2.500
55	GALLETAS CHOKIS CLASICAL POR 4	40	gr	$ 2.500
56	GALLETAS PUNTO ROJO	35	gr	$ 1.200
57	GELATINA TWISTY COLANTA	120	gr	$ 1.200
58	GOLO CHIPS GOTITAS CON SABOR A TUTIFRUTI Y SALPICON	20	gr	$ 200
59	GOLPE CON TODO LIMON	45	gr	$ 3.000
60	GOLPE CON TODO MAYONESA	42	gr	$ 3.000
61	GOLPE CON TODO ORIGINAL	45	gr	$ 3.000
62	GOLPE CON TODO RANCHERO	45	gr	$ 3.000
63	GOMAS AROS XL GRISSLY	6	gr	$ 300
64	H2OH LIMA LIMON	250	ml	$ 3.500
65	HELADO ALOHA FRESA	53	gr	$ 3.500
66	HELADO ARTESANAL LULADA	70	gr	$ 2.800

67	HELADO ARTESANAL POSTRE TRES LECHES	80	gr	$ 3.700
68	HELADO CASERO DE COCO	60	gr	$ 3.000
69	HELADO CASERO RON CON PASAS	60	gr	$ 3.000
70	HELADO CHOCOLISTO SABOR A CHOCOLATE	52	gr	$ 3.000
71	HELADO FESTIVAL JURASSIC (SABOR A LIMON CON CUBIERTA DE CHOCOLATE)	65	gr	$ 2.300
72	HELADO PLATILLO TRES SABORES VAINILLA, FRESA Y CHOCOLATE	65	gr	$ 3.700
73	JUGO CIFRUT DURAZNO-MANGO	250	ml	$ 1.500
74	JUGO CIFRUT GRANADILLA-PIÑA	250	ml	$ 1.500
75	JUGO CIFRUT NARANJA-MANDARINA	250	ml	$ 1.500
76	JUGO HIT FRUTOS TROPICALES	500	ml	$ 3.500
77	JUGO HIT FRUTOS TROPICALES CAJA	200	ml	$ 2.500
78	JUGO HIT MANGO	500	ml	$ 3.500
79	JUGO HIT MANGO CAJA	200	ml	$ 2.500
80	JUGO HIT MORA	500	ml	$ 3.500
81	JUGO HIT NARANJA	400	ml	$ 3.000
82	JUGO HIT NARANJA CAJA	200	ml	$ 2.500
83	JUGO HIT NARANJA PIÑA	500	ml	$ 3.500
84	JUGO HIT PIÑA-NARANJA CAJA	200	ml	$ 2.500
85	JUGO TUTTI FRUTTI MORA	200	ml	$ 2.500
86	JUGO TUTTI FRUTTI SALPICON	200	ml	$ 2.500
87	JUMBO MANI CHOCOLATINA	40	gr	$ 1.400
88	MANI ESPECIAL CON ARANDANOS	25	gr	$ 2.000
89	MANI KRAKS RECUBIERTO Y HORNEADO LA ESPECIAL	28	gr	$ 2.500
90	MANI MEZCLA LA ESPECIAL	26	gr	$ 2.200
91	MANIMOTO (MANI CUBIERTO CON HARINA DE TRIGO)	40	gr	$ 1.500
92	MENTA HELADA (COLOMBINA)	4	gr	$ 100
93	MINICHIPS (GALLETAS CON TRICITOS SABOR A CHOCOLATE)	35	gr	$ 2.500
94	PAPAS CLASICAS YUPI	40	gr	$ 2.500
95	PAPAS MARGARITA BBQ	33	gr	$ 3.000
96	PAPAS MARGARITA LIMON	33	gr	$ 3.000
97	PAPAS MARGARITA NATURAL	30	gr	$ 3.000
98	PAPAS MARGARITA ONDULADA MAYONESA	32	gr	$ 3.000
99	PAPAS MARGARITA ONDULADA QUESO GRATINADO	30	gr	$ 3.000
100	PAPAS MARGARITA POLLO	33	gr	$ 3.000

101	PASABOCAS PATY PLATANITOS LIMON	50	gr	$ 2.200
102	PASABOCAS PATY PLATANITOS LIMON Y CHILE	50	gr	$ 2.200
103	SALCHICHON CERVECERO ZENU PORCIONADO	50	gr	$ 800
104	SALCHICHON VIENA ZENU POR 7 UNIDADES	150	gr	$ 1.500
105	SPLOOT CHICLE BOMBA ACIDA POR 5 SABORES	16	gr	$ 500
106	SUPER COCO TURRON	15	gr	$ 200
107	TOSTI AREPA SABOR A QUESO MANTEQUILLA	28	gr	$ 2.000
108	TOSTI EMPANADA LIMON	31	gr	$ 2.000
109	TOSTI NACHO QUESO	31	gr	$ 2.000
110	TOZINETA FRED YUPY	25	gr	$ 2.000
111	TROCIPOLLO (PALITOS DE HARINA DE TRIGO FRITOS SABOR A POLLO)	30	gr	$ 1.800
112	YOGURT BOLSA COLANTA	200	gr	$ 1.800
113	YOGURT CON CEREAL COLANTA	132	gr	$ 2.500
114	YOGURT DE VASO COLANTA	150	gr	$ 2.000
115	YUPI PICANTE	45	gr	$ 2.300
116	YUPI QUESO	56	gr	$ 2.300
117	CERVEZA AGUILA ORIGINAL	355	ml	$ 4.000
118	CERVEZA AGUILA LIGHT	330	ml	$ 4.000
119	CERVEZA POKER (LATA)	355	ml	$ 4.000
120	CERVEZA PILSEN (LATA)	355	ml	$ 3.500
121	CERVEZA CORONA	355	ml	$ 4.500
122	CERVEZA CORONITA	210	ml	$ 4.500
123	CERVEZA CLUB COLOMBIA (LATA)	355	ml	$ 4.500
124	GATORADE	500	ml	$ 4.000
125	SQUASH	500	ml	$ 3.000
126	SPORADE	500	ml	$ 2.800
127	CERVEZA BUDWEISER (LATA)	269	ml	$ 3.500
128	CERVEZA REDS (LATA)	269	ml	$ 3.500
129	CERVEZA ANDINA (LATA)	355	ml	$ 3.500
130	CERVEZA ANDINA LIGHT (LATA)	330	ml	$ 3.500
131	CERVEZA HEINEKEN (LATA)	269	ml	$ 3.500
132	COCA COLA (GASEOSA)	400	ml	$ 3.500
133	COCA COLA (GASEOSA)	250	ml	$ 2.000
134	SPEED MAX	1	Lts	$ 6.000
135	SPEED MAX	269	ml	$ 2.000
136	VIVE100	400	ml	$ 3.500
137	VIVE100	190	ml	$ 2.000
138	SQUASH	500	ml	$ 2.500
139	LATTI AVENA	200	ml	$ 1.500
140	GALLETA CLUB SOCIAL	26	gr	$ 1.500
141	YOGURT BOLSA LA MEJOR	150	gr	$ 1.500
142	PONI MALTA	330	ml	$ 3.000
143	PONI MALTA	1	Lts	$ 6.000

144	PAÑALES PARA PISCINA	1	Unid	$ 5.000
145	GORROS PARA PISCINA	1	Unid	$ 3.000
146	PROTECTOR SOLAR	1	Unid	$ 4.500
147	PORCION DE TORTA	1	Unid	$ 2.500
148	CAFÉ LATE, CAPUCHINO, MOCACHINO	7	OZ	$ 5.000
149	TINTO	7	OZ	$ 1.000
150	CHOCOLATE Y MILO	7	OZ	$ 4.300
151	GASEOSA	1.5	L	$ 6.000
152	GASEOSA	2.5	L	$ 8.000
153	GASEOSA	3.125	L	$ 10.000
154	GASEOSA	400	ml	$ 3.000
155	GASEOSA	250	ml	$ 2.000
156	QUESILLO	1	Unid	$ 4.500

ADICIONALES

No.	DESCRIPCION PRODUCTO	GRAM	VOL	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	GOMITAS TRULULU PAQUETE	1	UND	$ 2.500
2	NUCITA	1	UND	$ 900
3	NUCITA BARQUILLA	1	UND	$ 1.000
4	HELADO BOCATO	1	UND	$ 2.500
5	BONGURT DE ZUCARITAS	1	UND	$ 3.000
6	BONGURT DE CHOCOLATE	1	UND	$ 3.000
7	HELADO DE FRESA THOS	52	GR	$ 3.500
8	HELADOS DE VAINILLA Y CHISPAS DE COLORES	1	UND	$ 5.000
9	BONGURT DE ZUCARITAS	1	UND	$ 2.300
10	BONGURT DE CHOCOLATE	1	UND	$ 2.000
11	COMPOTA	1	UND	$ 2.000
12	PONY MALTA LATA	1	UND	$ 2.500
13	AGUA SABORISADA DE FRUTOS ROJAS	600	ML	$ 2.500
14	CREM HELADOS GALLETAS	1	GR	$ 1.000
15	CAFÉ CAPUCHINO	1	UND	$ 1.000
16	TORTA BRAUNIT	1	UND	$ 2.700
17	YOYO DECOCO	1	UND	$ 2.700
18	GALLETAS CHOKIS CLARA4XR	1	UND	$ 3.000
19	AGUA DE BOLSAS CRISTAL	1	UND	$ 700

ENTRADAS

No.	DESCRIPCION PRODUCTO	GRAM	VOL	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	TEQUEÑOS DE QUESO (6 UNIDADES CON TARTARA)	6	UNDS	$ 7.000
2	HUEVOS DE CODORNIZ CON SALSA ROSADA	6	UNDS	$ 6.000
3	AREPITAS DE LA CASA CON SALSA DE LA CASA TARTARA	5	UNDS	$ 8.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10013-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA OFERENTE KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.090.503.181 DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".

ALMUERZOS				
No.	**DESCRIPCION PRODUCTO**	**GRAM**	**VOL**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA**
1	COMBOS (DOS PERROS- 1 REFRESCO PERSONAL			$ 12.000
2	COMBOS (DOS HAMBURGUESA- REFRESCO PERSONAL			$ 15.000
3	CHORIZO (AREPAS FRITAS- PICHAQUE- TARTARA)			$ 10.000

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDATARIO

Alejandra Ochoa.

KARLA ALEJANDRA OCHOA PEÑA
C.C. No. 1.090.503.181 de Cúcuta – Norte de Santander

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: ST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA